

## ¿Ley contra el fraude fiscal o ley contra las Sicavs? ... toca esperar...

El Congreso de los Diputados acaba de elevar al Senado, para su aprobación, la ley contra el fraude fiscal en la que se recogen medidas de actuación concretas en cuanto al funcionamiento y requerimientos que tienen que cumplir las Sociedades de Inversión de Capital Variable (Sicavs); y por ahora, todo indica que será aprobada por el Senado.

La principal novedad es que para que un inversor sea considerado accionista "computable" entre los 100 necesarios para que la Sicav tenga consideración de Institución de Inversión Colectiva (IIC), tendrá que tener una participación mínima de 2.500 euros y mantenerla durante la mayor parte del ejercicio fiscal. Este aspecto es relevante puesto que el control y supervisión de las Sicavs dependerá ahora de Hacienda.

Ante esta situación, muchas Sicavs, se están planteando cambiar su domicilio social a Luxemburgo (cuyos costes de gestión y ejecución son más elevados, pero contarían con una mayor flexibilidad en cuanto a la gestión y requisitos formales).

Otras están abocadas a la disolución y/o fusión con otras IIC, para completar esa "masa crítica" de accionistas; proponiendo algunas entidades gestoras con un elevado número de IIC bajo gestión, el intercambio de accionistas (desde mi punto de vista, un parche para salir del atolladero).

En este último punto, me gustaría poner de manifiesto, que esta actuación de intercambio de accionistas, resultaría una solución momentánea hasta que al ejecutivo se le ocurra dar una vuelta más de tuerca y subir la participación mínima a 5.000, a 10.000€ ... o dónde ellos quieran poner el mínimo.

Otra de las alternativas es transformar la Sicav en una sociedad mercantil: S.A. o S.L., perdiendo la condición de IIC y materializando las plusvalías acumuladas hasta ese momento tributando al 1% en Sociedades; y a partir de ese momento se inicia un nuevo periodo impositivo tributando las plusvalías al régimen general de sociedades (25%). Por cuanto a los accionistas mantendrían los precios y antigüedad de las acciones "iniciales", es decir no sufrirían impacto fiscal por dicha transformación.

Pero hete aquí que el Ejecutivo se ha dado cuenta que la posible fuga patrimonial, que ellos han forzado, supondrá una menor recaudación tributaria directa sobre las Sicavs que se vayan (el 1% de 0 es 0) e indirecta sobre los beneficios que cobran las sociedades gestoras que actualmente ejercen su ejercicio en España (el 25% de 0 es 0), sobre los sueldos de los gestores que evidentemente disminuirán en número (el 37% de 0 es 0), en definitiva de toda la industria auxiliar que rodea a la gestión de activos (el 25% de 0 es 0).

Por lo que se han visto abocados a plantear una “salida honrosa” de esta situación, proponiendo un período transitorio de 6 meses, en el que los accionistas de las Sicavs puedan “traspasar” su participación a otras IIC sin impacto fiscal (a la espera de los requisitos que determine la Dirección General de Tributos). Es decir, los accionistas de una Sicav, tendrían las mismas oportunidades de diferimiento fiscal que los partícipes de los fondos de inversión, pudiéndose acoger al traspaso, manteniendo la antigüedad de las acciones y precios de compra, en las nuevas participaciones que adquiriera.

Y entonces yo me pregunto: ¿es una ley contra el fraude fiscal o es una ley para continuar con la demonización de las Sicavs y de sus accionistas? Porque si realmente fuese una ley contra el fraude fiscal, debería de ser de aplicación sobre todas y cada una de las modalidades de IIC que existen en España y no afectar sólo a las Sicavs, pero .... ¿se imaginan la reacción de los inversores si se les dijese que los fondos de inversión podrían pasar a tributar al 25%, mermando notablemente la rentabilidad de los mismos?, ¿se imaginan que se considerase mariachi a cualquier partícipe de un fondo con una posición inferior a 2.500 euros?.

Al margen de todas las consideraciones anteriores, la situación de cada Sicav y de cada grupo de inversores es única, por lo que no existe una solución generalizada para todas ellas. Nuestra recomendación es no precipitarse, es esperar a ver cómo se resuelve la propuesta de ley, para ver con qué armas/alternativas legales contamos para poder afrontar esta situación y ayudarles a buscar la solución que mejor se adapte a las necesidades y perspectivas de futuro con respecto a sus inversiones, que hasta ahora eran gestionadas a través de un vehículo como la Sicav, con el menor impacto fiscal posible.

La precipitación en la toma de decisiones puede llevar a más de uno a arrepentirse por las consecuencias fiscales que serán entonces irreversibles, por lo que, de momento toca esperar.

I.A.C.